



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 21 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

VISTOS: El Informe N° 0205-2024-OLBP/GM-MDCH/C. a Fs. 03, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Mg. José H. Cahuachia Huilca, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000140, de fecha 22 marzo 2024; el Memorandum N° 637-2024-GM/MDCH-CH. de fecha 30 de abril 2024, elaborado por el Economista Fredy A. Almanza Barriga, Gerente Municipal, el Informe N° 0356-2024-JCSM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 25 de abril del 2024, Elaborado por el Ing. Juan Carlos Salas Miranda, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural; el Informe N° 49-2024-RO-RGPC/SGIDUR/MDCH-CH. a Fs. 06, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por el Ing. Romario G. Pumachara Corrales, Residente de Obra; sobre resolución parcial de Orden de Compra N° 0000140-PERUCOMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 el artículo 161. Penalidades 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 a través del artículo 162. Sobre penalidad por mora en la ejecución de la prestación 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 en el Art. 164. Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

Que, mediante el Informe N° 49-2024-RO-RGPC/SGIDUR/MDCH-CH. a Fs. 05, de fecha 22 de abril de 2024, elaborado por el Ing. Romario G. Pumachara Corrales, Residente de Obra; OTORGA CONFORMIDAD A LA ORDEN DE COMPRA N° 140 esto es a la calidad y cantidad de los bines entregados en su totalidad por el proveedor CONSTRUCTORES & DISTRIBUCIONES LOAS K'ANITAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien cumplió de acuerdo a las especificaciones requeridas del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL SECTOR SIHUINCHA ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA- PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, conforme al Informe N° 0356-2024-JCSM/SGIDUR/MDCH-CH. de fecha 25 de abril de 2024, presentado por el Ing. Juan Carlos Salas Miranda, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; donde habiendo revisado el informe del residente como sub gerencia ratifica la conformidad de bienes de la orden N° 140 del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN EL SECTOR SIHUINCHA ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA- PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, estando al Memorándum N° 637-2024-GM/MDCH-CH., de fecha 30 de abril del 2024, emitido por el Economista Fredy Anselmo Almanza Barriga, Gerente Municipal; donde por medio del cual dispone el CUMPLIMIENTO DE LA FASE DEVENGADO Y GIRADO de la Orden de Compra N° 0000140 del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN EL SECTOR SIHUINCHA ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA- PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, previo control y verificación de la correcta formulación y sustentación de la documentación fuente para pagos y fase girado;

Que, verificando mediante ORDEN DE COMPRA 0000140; de fecha 22 de marzo 2024, presentado por CONSTRUCTORES & DISTRIBUCIONES LOS K'ANITAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. con RUC N° 20607031828, para la adquisición de tuberías para la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN EL SECTOR SIHUINCHA ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA- PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; por un monto total S/. 13,458.89 soles,

Que, considerando el Informe N° 0205-2024-OLBP/GM-MDCH/C. a Fs. 03, de fecha 13 de junio del 2024, Elaborado por el Magister José Hernan Ccahuachia Huilca, Jefe de Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; donde en sus conclusiones indica la oficina de Logística y bienes patrimoniales se PRONUNCIA favorable RESOLVER EL CONTRATO PARCIAL AL ITEM 1 del OCAM-2024-1-1 equivalente a S/. 805.35 (ochocientos cinco con 35/100 soles) excluido por motivos de caso fortuito determinado por área usuaria según los informes adjuntos del MATERIAL: PVC-U TIPO: AGUA A PRESIÓN DIAMETRO NOMINAL: 1/2" ESPESOR: 1.8 mm LONGITUD: 5m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: SIMPLE PRESIÓN (UNIÓN RÍGIDA) COLOR: GRIS UNIDAD G.F.: 600 MESES. (CANTIDAD 75 UNIDADES), asimismo, solicita emitir la resolución de contrato parcial del item 1 y Notificar al contratista los actuados para su formalidad;

Que, con proveído de Gerencia Municipal N° 3330-24 de fecha 14 de junio del 2024, por medio del cual el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el CONTRATO PARCIALMENTE esto al ITEM 1 del OCAM-2024-1-1 equivalente a S/. 805.35 (ochocientos cinco con 35/100 soles) excluido por motivos de caso fortuito determinado por área usuaria según los informes adjuntos del MATERIAL: PVC-U TIPO: AGUAA PRESIÓN DIAMETRO NOMINAL: 1/2" ESPESOR: 1.8 mm LONGITUD: 5 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: SIMPLE PRESIÓN (UNIÓN RÍGIDA) COLOR: GRIS UNIDAD G.F.: 600 MESES. (CANTIDAD 75 UNIDADES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales **COMUNICAR** el presente acto resolutivo al proveedor CONSTRUCTORES & DISTRIBUCIONES LOS K'ANITAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20607031828.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales y demás unidades orgánicas competentes, realizar acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, y Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad Distrital de Chamaca. www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Pbro. Domingo Salas Centeno
ALCALDE